

MONTO: \$365,400.00 I.V.A. INCLUIDO
PRECIO UNITARIO POR LICENCIA: \$73,080.00 I.V.A. INCLUIDO
VIGENCIA: DEL 19 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA CORTÉS ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA NÚMERO 00206, Y SE CUENTA CON REQUISICIÓN NÚMERO 00000071.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E53-2017, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 51, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 129,626, LIBRO 3,439, DE FECHA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

24 DE ABRIL DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO. E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO No. 297449, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2002. MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1,

II.2.- QUE LA C. ADRIANA CORTÉS ROJAS, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 139,624, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ALEJANDRO SOBERÓN ALONSO. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO ~~se elimino~~, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: REALIZAR INVESTIGACIONES, DESARROLLAR TECNOLOGÍAS, COMPRAR, VENDER, FABRICAR, MAQUILAR, DISEÑAR, DISTRIBUIR, REPARAR, ALQUILAR, DAR MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN GENERAL COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE PRODUCTOS, EQUIPOS, REFACCIONES, PARTES, COMPONENTES Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO CREAR PROGRAMAS DE CÓMPUTO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. AR&020424235 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE HEGEL No. 221, PISO 2º, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 11570, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PRESTE A EL "CONALEP" LA "RENOVACIÓN DEL ACCESO A SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES A LICENCIAS GENEXUS GX EVOLUTION", MISMA QUE LE FUE ADJUDICADA DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E53-2017, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2, MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" LA "RENOVACIÓN DEL ACCESO A SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES A

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México. CP 52148

Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 www.gob.mx/conalep

LICENCIAS GENEXUS GX EVOLUTION" MISMA QUE LE FUE ADJUDICADO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA No. IA-011L5X001-E53-2017, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EL MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS OTORGARÁ AL "CONALEP" EL DERECHO DE ACCEDER A LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1. ACCESO A LOS RECURSOS DE SOPORTE:
 - a. GENEXUS DEVELOPER LIBRARY. BIBLIOTECA DE INFORMACIÓN TÉCNICA.
 - b. WEBSAC. BASE DE CONTENIDOS CON INFORMACIÓN DE INCIDENTES TÉCNICOS, PREGUNTAS FRECUENTES, TIPS, ETC.
 - c. FOROS. FOROS DE USUARIOS SOBRE LAS DIFERENTES TECNOLOGÍAS.
2. SERVICIO DE SOPORTE ASISTIDO DIRECTO CON ARTECH (FABRICANTE DE LA HERRAMIENTA) O CON SUS REPRESENTANTES PARA RESOLVER INCIDENTES TÉCNICOS QUE SURJAN EN EL TRABAJO DIARIO Y QUE NO SE HAYAN RESUELTO CON LOS RECURSOS ACCESIBLES EN LÍNEA. CON HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS., EN DÍAS LABORABLES (LUNES A VIERNES EXCEPTUANDO DÍAS FESTIVOS).
 - a. EL ACCESO SE REALIZARÁ MEDIANTE UN USUARIO WEB REGISTRADO EN EL SITIO DE SOPORTE.
 - b. SE PODRÁ REALIZAR CONSULTAS VÍA E-MAIL, TELEFÓNICA O EN LA WEB.
 - c. ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS.
 - i. NIVEL 1. PRODUCCIÓN DETENIDO.
 - ii. NIVEL 2. DESARROLLO DETENIDO.
 - iii. NIVEL 3. CONSULTAS GENERALES, SUGERENCIAS.
3. ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES Y UPGRADES LIBERADAS DURANTE EL AÑO.
4. ADEMÁS DE QUE SE TENDRÁ LA FACILIDAD DE GENERAR APLICACIONES MÓVILES. ESTE GENERADOR DE APLICACIONES MÓVILES PERMITIRÁ CREAR APLICACIONES A NIVEL EMPRESARIAL Y DE USUARIO FINAL PARA CUALQUIER SISTEMA: ANDROID, IOS (IPAD Y IPHONE) Y DISPOSITIVOS DE WINDOWS DE UNA MANERA ÁGIL Y SEGURO.

OBJETIVO.

REALIZAR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 5 LICENCIAS DE PROGRAMACIÓN GENEXUS VERSIÓN GX EVOLUTION CON LAS QUE CUENTA EL "CONALEP"

CONTRIBUIR EN LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL "CONALEP", A TRAVÉS DEL ROBUSTECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS CON EL OBJETO DE PROVEER DE MÁS Y MEJORES HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE COADYUVEN A SOPORTAR LA OPERATIVIDAD DE LAS ÁREAS DEL "CONALEP".

DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

DURANTE LOS DOCE MESES, EL "CONALEP" TENDRÁ EL DERECHO DE ACCEDER A LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1. ACCESO A LOS RECURSOS DE SOPORTE:
 - a. GENEXUS DEVELOPER LIBRARY. BIBLIOTECA DE INFORMACIÓN TÉCNICA.
 - b. WEBSAC. BASE DE CONTENIDOS CON INFORMACIÓN DE INCIDENTES TÉCNICOS, PREGUNTAS FRECUENTES, TIPS, ETC.
 - c. FOROS. FOROS DE USUARIOS SOBRE LAS DIFERENTES TECNOLOGÍAS.
2. SERVICIO DE SOPORTE ASISTIDO DIRECTO CON ARTECH (FABRICANTE DE LA HERRAMIENTA) O CON SUS REPRESENTANTES PARA RESOLVER INCIDENTES TÉCNICOS QUE SURJAN EN EL TRABAJO DIARIO Y QUE NO SE HAYAN RESUELTO CON LOS RECURSOS ACCESIBLES EN LÍNEA. CON HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS., EN DÍAS LABORABLES (LUNES A VIERNES EXCEPTUANDO DÍAS FESTIVOS).
 - a. EL ACCESO SE REALIZARÁ MEDIANTE UN USUARIO WEB REGISTRADO EN EL SITIO DE SOPORTE.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.



- b. SE PODRÁ REALIZAR CONSULTAS VÍA E-MAIL, TELEFÓNICA O EN LA WEB.
- c. ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
 - i. NIVEL 1. PRODUCCIÓN DETENIDO.
 - ii. NIVEL 2. DESARROLLO DETENIDO.
 - iii. NIVEL 3. CONSULTAS GENERALES, SUGERENCIAS.
3. ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES Y UPGRADES LIBERADAS DURANTE EL AÑO.
4. ADEMÁS DE QUE SE TENDRÁ LA FACILIDAD DE GENERAR APLICACIONES MÓVILES. ESTE GENERADOR DE APLICACIONES MÓVILES PERMITIRÁ CREAR APLICACIONES A NIVEL EMPRESARIAL Y DE USUARIO FINAL PARA CUALQUIER SISTEMA: ANDROID, IOS (IPAD Y IPHONE) Y DISPOSITIVOS DE WINDOWS DE UNA MANERA ÁGIL Y SEGURO.

PRODUCTOS ENTREGABLES.

1. USUARIO Y CONTRASEÑA DE ACCESO AL SISTEMA DE SOPORTE.
2. ACCESO A LOS UPGRADES Y VERSIONES LIBERADAS.

GARANTÍAS.

EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS SIGUIENTES CARTAS:

- CARTA DEL DUEÑO DE LA PATENTE O PROPIEDAD INTELECTUAL DE GENEXUS GX X, ELABORADA EN PAPEL MEMBRETADO, DIRIGIDA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DEBIDAMENTE FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE (NO RÚBRICA) EN LA QUE MANIFIESTE QUE EL LICITANTE ES UN REPRESENTANTE RECONOCIDO Y ASIGNADO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, AL CONALEP.
- CARTA DEL "PROVEEDOR" EN EL QUE ACEPTA QUE EL "CONALEP" RETENGA EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LA FIANZA, COMO GARANTÍA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DOCE A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN Y, QUE UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO SE LIBERA DICHA FIANZA.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE ENTREGABLE

PRODUCTOS ENTREGABLES REQUERIDOS:

1. USUARIO Y CONTRASEÑA DE ACCESO AL SISTEMA DE SOPORTE
2. ACCESO A LOS UPGRADES Y VERSIONES LIBERADAS DURANTE EL PERIODO DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

RESPONSABLE Y LUGAR PARA RECIBIR EL BIEN: LA APLICACIÓN Y SERVICIOS DERIVADOS DE ESTA CONTRATACIÓN DEBERÁN REALIZARSE EN LAS OFICINAS NACIONALES DE "CONALEP", EN LA COORDINACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES, ÁREA COMISIONADA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 52148, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YA SEA A TRAVÉS DE ACCESO REMOTO O EN SITIO, SEGÚN SE REQUIERA.

ACCESO A SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES EN EL PERIODO DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN, CON ACCESO EN CUALQUIER MOMENTO A LOS SERVICIOS LISTADOS EN LA CONTRATACIÓN.

NIVELES DE SERVICIO

ASIGNACIÓN DE PRIORIDAD CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- NIVEL 1. PRODUCCIÓN DETENIDO
- NIVEL 2. DESARROLLO DETENIDO
- NIVEL 3. CONSULTAS GENERALES, SUGERENCIAS.



TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES

PRIMER CONTACTO CON EMPRESA CON TIEMPO DE RESPUESTA DE 2HRS. DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN SE ESCALARÁ EL REQUERIMIENTO A ARTECH, IDENTIFICANDO EL NIVEL DE CRITICIDAD. ESTE NIVEL SE ESTABLECE CUANDO SE LEVANTA EL REPORTE.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 06 DE JUNIO DEL 2017.

LA APLICACIÓN Y SERVICIOS DERIVADOS DE ESTA CONTRATACIÓN DEBERÁN REALIZARSE EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL "CONALEP", EN LA COORDINACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES, ÁREA COMISIONADA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN SITIO. LA COORDINACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES ESTARÁ FACULTADA PARA SOLICITAR SERVICIOS EN FORMA REMOTA TAMBIÉN.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR", SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2017, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

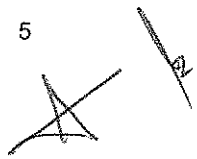
CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRA POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE **\$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL ACCESO A SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES A LICENCIAS GENEXUS GX EVOLUTION	5	\$63,000.00	\$315,000.00	\$50,400.00	\$365,400.00

EL "PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "RENOVACIÓN DEL ACCESO A SOPORTE TÉCNICO Y A ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES A LICENCIAS GENEXUS GX EVOLUTION", SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, PREVIA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO AL COMPROBARSE EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL CFDI DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON R.F.C. CNE-781229-BK4, DOMICILIO FISCAL, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 52148 Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ A LO DESCRITO EN EL CONTRATO.



LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁN PREFERENTEMENTE POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, PARA LO QUE ES INDISPENSABLE QUE ÉSTOS PROPORCIONEN EN HOJA MEMBRETADA LOS SIGUIENTES DATOS, AL MOMENTO DE ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ❖ CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR.
- ❖ INSTITUCIÓN BANCARIA.
- ❖ SUCURSAL.
- ❖ NÚMERO DE CUENTA.
- ❖ CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (DE 18 DÍGITOS) (CLABE)
- ❖ ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 19 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. EL PERIODO DE ACCESO A SOPORTE TÉCNICO Y A ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS GENEXUS SERÁ POR DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR EL "PROVEEDOR".

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A. SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.

- B. LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C. EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D. PARA GARANTIZAR POR DOCE MESES A PARTIR DEL 29 DE JUNIO DEL 2017, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

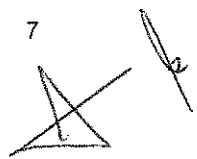
DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03
VHT.



- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS Y ENTREGA LOS PRODUCTOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O PARTIDAS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE encomendadas. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A. CUANDO EL PROVEEDOR NO LIBERE EL SERVICIO, SE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE MORA.
- B. EN CASO DE SERVICIO DEFICIENTE O MAL PRESTADO, SE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ A TRAVÉS DE LA RETENCIÓN EN EL PAGO DE LOS CFDI COMPROBANTES FISCALES DIGITALES, A TRAVÉS DE INTERNET DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.



EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIÁ.

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIÁ LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS. LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIÁ LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR Y CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA PARA SU REPOSICIÓN, DE FORMA INMEDIATA, POR LO QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS, POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2017.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



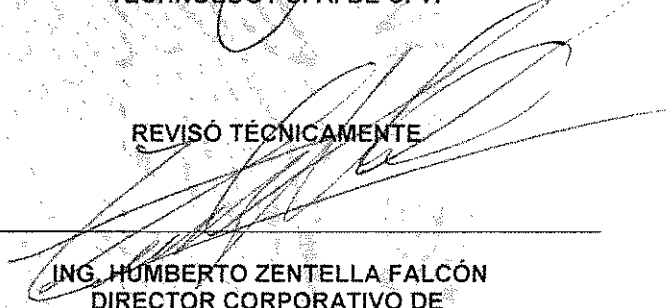
C. ADRIANA CORTÉS ROJAS
APODERADA LEGAL DE ADVANCED RESEARCH &
TECHNOLOGY S. A. DE C. V.

TESTIGO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE



ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CAS-022/2017, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03

VHT.

ANEXO 1

1.
P
h

LIC. ALEJANDRO SOBERRON ALONSO

NOTARIO 68 DEL D.F.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: -----
EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA DENOMINACION
"ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LIBRO 3,439

No. 129,626.

DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2002.

EUGENIO SUE No. 79 3er. PISO
POLANCO, C.P. 11560
MEXICO, D.F.
ASA"ARJ" drg.
A2350.

ASA 008

9
h



0187022

Dir. Gral. del Res. Pub.
de la Prop. y de Cos. GDF

COMERCIO

01/07/2002

10:35:38

RCM/drg.A2350. - - - - - 0344030

LIBRO: TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE. - - - - -

NUMERO: CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS. - - - - -

México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil

dos. - - - - -

ALEJANDRO SOBERON ALONSO, titular de la notaría número

sesenta y ocho del Distrito Federal, hago constar EL

CONTRATO DE SOCIEDAD BAJO LA FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que otorgan los señores BREOGAN GONDA VAZQUEZ,

KARINA NIBIA SANTO VAZQUEZ y JUAN NICOLAS JODAL MATTEO,

representados por el señor ingeniero Sergio Daniel Gazzolo

García, al tenor de las cláusulas y disposiciones

estatutarias siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S . - - - - -

- - - - -

PRIMERA .- Las personas cuyos nombres se han determinado en

el proemio de esta escritura, constituyen una SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos de la Ley

General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con lo que

enseguida se estipula. - - - - -

- - - - -

SEGUNDA .- La Sociedad se registrá por los siguientes: - - - - -

- - - - -

- - - - - E S T A T U T O S . - - - - -

- - - - -

- - - - - C A P I T U L O I . - - - - -

- - - - -

- - - - - DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD, . - - - - -

- - - - -

- - - - - DURACION Y CAPITAL . - - - - -

- - - - -

ARTICULO PRIMERO .- La denominación social es: - - - - -

"ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY" y se usará seguida de las

palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su

abreviatura "S.A. DE C.V.". - - - - -

- - - - -

ARTICULO SEGUNDO .- El objeto de la sociedad será el

siguiente: - - - - -

- - - - -

A.- Realizar investigaciones, desarrollar tecnologías,

comprar, vender, fabricar, maquilar, diseñar, distribuir,

reparar, alquilar, dar mantenimiento y soporte técnico,

importar, exportar y en general, comercializar con toda

clase de productos, equipos, refacciones, partes, --

AA1068290

componentes y sistemas de informática y telecomunicaciones, así como crear programas de cómputo, por cuenta propia o de terceros. - - - - -

B.- Diseñar, establecer, operar y explotar comercialmente portales de internet, incluyendo la venta y promoción de toda clase de artículos, mercancías y servicios, a través de medios electrónicos, así como desarrollar programas de software para sus clientes. - - - - -

C.- Prestar servicios de internet en todas sus modalidades incluyendo "vo/IP vox sobre Internet protocol (vo/P) TCP/IP, Video/Ip, VAP/IP, Multicast, Webcast", y otros que la tecnología permita. - - - - -

D.- Prestar y recibir toda clase de servicios relacionados con la organización, administración, asesoría, ingeniería, cómputo o informática. - - - - -

E.- Comprar, vender, arrendar, construir y dar en garantía, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como establecer, fábricas, almacenes, tiendas para el desarrollo de sus actividades. - - - - -

F.- Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a personas físicas o sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relación de negocios. - - - - -

G.- Promover, constituir, administrar, organizar, explotar, toda clase de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar y negociar con tales acciones o participaciones. - - - - -

H.- Otorgar toda clase de garantías o avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo propio o de terceros; así como recibir dichas garantías. - - - - -

I.- Suscribir, aceptar, emitir, avalar o endosar toda clase de títulos de crédito; así como celebrar toda clase de operaciones con entidades que formen parte del sector financiero nacional o internacional. - - - - -



129626

J.- Emitir toda clase de valores para su oferta pública o privada, incluyendo obligaciones, con o sin garantía, y acciones representativas de su capital social. - - - - -

K.- Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones y actividades de todo tipo. - - - - -

L.- Adquirir, enajenar, explotar por cualquier título, y ser licenciante o licenciataria de patentes, marcas, nombres o avisos comerciales y, en general de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. - - - - -

M.- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de créditos y prestación de servicios, así como aceptar o conferir comisiones en relación con los objetos anteriores. -

N.- En general, celebrar y realizar toda clase de actos, contratos u operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores. - - - - -

ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. - - - - -

ARTICULO CUARTO.- Esta sociedad es de nacionalidad mexicana, y "Todo extranjero que en el acto de la constitución o posteriormente adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como nacional respecto a las acciones de dichas sociedades que adquirieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubieren adquirido". - - - - -

1193002
AA10668291

ARTICULO QUINTO .- El plazo social es de noventa y nueve años, prorrogables o reducibles según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas. - - - - -

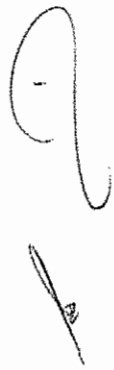
ARTICULO SEXTO .- El capital será variable, con un mínimo fijo de cincuenta y un mil pesos, Moneda Nacional, dividido en cincuenta y una acciones, con valor nominal de un mil pesos, Moneda Nacional, cada una, y con un máximo ilimitado. El capital social estará dividido en cuatro series de acciones: Las series "A" y "B", que representarán respectivamente, el capital social mínimo fijo y variable, suscrito por mexicanos, y las series "C" y "D", representativas del capital mínimo fijo y variable, suscrito por extranjeros, respectivamente. - - - - -

Las acciones o los certificados provisionales se redactarán de acuerdo con el precepto respectivo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo cuarto de estos estatutos, serán nominativos y llevarán adheridos cupones del mismo carácter, serán firmados por el Administrador Unico o por el Presidente y un vocal del Consejo de Administración y estarán representados por el número de títulos de acciones que determine la Administración Social. - - - - -

Todo aumento de capital social se efectuará por resolución de una Asamblea Ordinaria de Accionistas, a menos que se trate de incrementar el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, en cuyo caso se requerirá de Asamblea -- Extraordinaria. No se podrán autorizar aumentos si no hasta que las acciones que representen el aumento inmediato anterior hayan sido íntegramente suscritas y pagadas. - - - -

Al adoptar las correspondientes resoluciones de aumento de capital social, la Asamblea General Extraordinaria o en su caso, la Asamblea que autorice dichos aumentos determinará los términos y condiciones para llevarlos a cabo. - - - - -

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social de su propia serie, en





AA10688292

proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Las acciones nunca podrán expedirse por un valor inferior a su valor nominal. - - - - -

Las reducciones al capital social que afecten al capital mínimo deberán ser aprobadas por una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Las reducciones del capital que no afecten al capital mínimo requerirán sólo de aprobación de una Asamblea Ordinaria. - - - - -

Todo aumento o disminución del capital social o transmisión de acciones, deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad. - - - - -

En los aumentos de capital social que deban pagarse en efectivo, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. - - - - -

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad. - - - - -

CAPITULO II

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO SEPTIMO .- La Administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración, a elección de la Asamblea. - - - - -

ARTICULO OCTAVO .- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, se encargará de decidir, concertar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como de representar a ésta en sus relaciones con terceros. - - - - -

ARTICULO NOVENO .- El Administrador Unico o los Administradores que la Asamblea designe, en su caso, para formar el Consejo de Administración, durarán en su cargo dos años contados a partir de la Asamblea General que los haya designado, hasta la que deba celebrarse para aprobar el resultado del ejercicio inmediato anterior; deberán

caucionar su manejo mediante el depósito en efectivo por una cantidad igual al valor nominal de una acción, solamente que así lo determine la Asamblea que los designe. Entre tanto no se hagan nuevas designaciones de Administrador Unico o Consejeros y uno u otros tomen posesión de sus cargos, los anteriores continuarán en sus puestos. - - - - -

ARTICULO DECIMO.- Para el caso de que la Asamblea designe dos o más Administradores, integrándose en esta forma el Consejo de Administración de la sociedad, éste deberá funcionar como sigue: - - - - -

I.- Estará formado por dos o más Consejeros Propietarios y en su caso, por dos o más suplentes. La minoría de accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social, podrán designar a un Consejero Propietario y un Suplente. - - - - -

II.- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas harán la designación de Consejeros Propietarios y Suplentes, fijándose su número por mayoría de votos de las acciones presentes. - - - - -

III.- Los consejeros continuarán en funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron electos, mientras no sean designados y tomen posesión de sus cargos quienes deban substituirlos. Los Consejeros podrán ser reelectos. - - - - -

IV.- Para suplir las faltas temporales o absolutas de los Consejeros Propietarios, serán llamados en su caso los suplentes respectivos. - - - - -

V.- El Consejo de Administración para el caso de que no lo haya hecho la Asamblea, podrá nombrar también a un Secretario del propio organismo. - - - - -

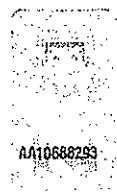
VI.- El Consejo funcionará válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y tomará sus acuerdos por el voto mayoritario de los Consejeros presentes. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. - - - - -

VII.- Las actas de las sesiones del Consejo de





129626



Administración, se levantarán en el libro respectivo, y serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y llevarán además la firma del Comisario, si hubiere asistido. Las certificaciones serán autorizadas por el Secretario solamente. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Corresponderá al Administrador Unico o al Consejo de Administración en su caso, la representación de la sociedad, la Administración de ésta y la Dirección Superior de las operaciones sociales con las más amplias facultades que de acuerdo con la Ley y éstos Estatutos le o les corresponda, gozando en consecuencia de los siguientes poderes: - - - - -

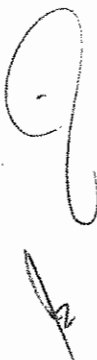
A. - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y de sus correlativos de los Estados en donde se ejercite el mandato. - - - - -

Atento lo anterior, "el mandatario", de una manera enunciativa, pero no limitativa, tendrá facultades: - - - - -

- I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales o locales, inclusive el de amparo. - - - - -
- II.- Para transigir. - - - - -
- III.- Para comprometer en árbitros. - - - - -
- IV.- Para absolver y articular posiciones como representante legal de su mandante. - - - - -
- V.- Para recusar. - - - - -
- VI.- Para recibir pagos. - - - - -
- VII.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita

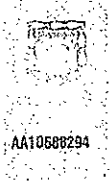


la Ley y otorgar el perdón en su caso. - - - - -
Asímismo gozará de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asímismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos





129626



setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. - - - - -

B. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y preceptos correlativos de las otras entidades federativas en donde se ejercite el mandato. - - -

C. - PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil y preceptos correlativos de las otras entidades federativas en donde se ejercite el mandato. - - - - -

D. - PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir y cancelar cuentas bancarias, girar contra las mismas, así como designar a otras personas que giren contra ellas. - - - - -

E. - FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, sin limitación alguna, o sustituir éste en todo o en parte y revocarlos, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de las otras entidades federativas en donde se ejercite el mandato. - - - - -

Los poderes y facultades a que se refieren los incisos anteriores, serán ejercidos, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Municipales, Locales o Federales, incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y

Arbitraje, Locales o Federales. - - - - -
En el caso de existir Consejo de Administración, las facultades antes mencionadas y las que se describen en el artículo siguiente, podrán ser ejercidas por la mayoría de los Consejeros designados. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, podrá nombrar uno o más Gerentes Generales o Especiales, quienes podrán ser o no accionistas, igualmente podrá nombrar funcionarios, -- apoderados y empleados, sin perjuicio de que éstas facultades las ejercite la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. - - - - -

Los Gerentes y demás funcionarios tendrán las facultades y atribuciones que se les fijen en el acto de su nombramiento y si así lo acuerda la Asamblea, deberán caucionar su manejo en los términos que deban hacerlo el Administrador Unico o los Consejeros. - - - - -

Para ocupar el puesto de Gerente General o Especial, no habrá incompatibilidad si el nombrado ejercita el cargo de Consejero. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO .- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario y un suplente en su caso, quienes en el ejercicio de su cargo se registrarán por lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro a ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y les serán aplicables las reglas contenidas en el artículo noveno y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo décimo de estos estatutos. - - - - -

CAPITULO III . - - - - -

ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS . - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la sociedad, podrá resolver todos los asuntos que se sometan, sin perjuicio de las funciones reservadas a los Organos Administrativos de la sociedad y sus decisiones serán obligatorias para todos los





129626

AA10688295

socios aún para los ausentes o disidentes, salvo lo dispuesto en los artículos Doscientos Uno y Doscientos Seis, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO .- Las Asambleas Generales de Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias, según se reúnan para tomar alguno de los acuerdos mencionados en el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o que se les convoque para conocer cualquier asunto. - - - - -

Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo lo previsto en el artículo ciento setenta y nueve del Ordenamiento indicado. - - - - -

En las Asambleas de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto, siendo las votaciones económicas y las resoluciones tomadas por el quórum que se precisa en estos estatutos. - -

ARTICULO DECIMO SEXTO .- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por acuerdo del Administrador Unico o del Consejo de Administración en su caso, por el Comisario o por las Autoridades Judiciales, a petición de los accionistas en los casos de los artículos Ciento Setenta y Ocho y del Ciento Ochenta y Tres al Ciento Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

La convocatoria consistirá en un aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad con cinco días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea, salvo cuando se trate de la Asamblea Anual Ordinaria. Dicha convocatoria también podrá hacerse llegar a los socios, mediante Correo Certificado con acuse de Recibo, con quince días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. - - - - -

La anterior convocatoria no será requisito indispensable si en el momento de la votación se demuestra que se encuentra representada la totalidad de las acciones de conformidad con lo previsto en el Artículo Ciento Ochenta y Ocho del antes

citado ordenamiento. - - - - -
Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la empresa, con una anticipación de veinticuatro horas al día en que haya de verificarse la reunión o presentar el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de acciones respectiva, expedida por alguna institución de crédito del país o del extranjero. Contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- El quórum necesario para las Asambleas Generales de Accionistas que se reúnan en virtud de primera convocatoria nunca será menor del cincuenta por ciento de las acciones que constituyan el capital de la sociedad, si se trata de Asambleas Ordinarias, ni de las tres cuartas partes de dichas acciones en el caso de Asambleas Extraordinarias. - - - - -

Si la Asamblea no pudiere celebrarse por falta de quórum respectivo, se hará una segunda o ulteriores convocatorias, con expresión de esta circunstancia. - - - - -

En tales supuestos, la Asamblea podrá instalarse si es Ordinaria, con las acciones representadas cualquiera que sea su número y si es Extraordinaria con el cincuenta por ciento de las acciones que representen el capital social. - - - - -

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Para la validez de las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias reunidas en virtud de primera, segunda o ulteriores convocatorias, se requerirá del voto favorable de la mayoría de las acciones representadas. - - - - -

Para la validez de las decisiones de las Asambleas Extraordinarias, será siempre necesario por lo menos, el voto favorable del cincuenta por ciento de las acciones de la sociedad. En caso de empate para ambas Asambleas, el Presidente del Consejo o en su caso el Administrador Unico, si son accionistas, tendrán voto de calidad. - - - - -



129626

AA10688296

ARTICULO DECIMO NOVENO .- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, pertenezcan o no a la sociedad y conferir su representación por simple carta poder o telegráficamente. - - - - -

No podrán ser mandatarios el Comisario en ejercicio, el Administrador Unico, ni los miembros del Consejo de Administración en su caso. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO .- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico, o en su caso por el presidente del Consejo de Administración y actuará en ellas como Secretario el que lo sea del Consejo. - - - - -

A falta de uno u otros procederán a desempeñar dichos cargos las personas que designe la Asamblea. - - - - -

Para levantar la lista de los asistentes y las acciones que representen, el Presidente designará entre los accionistas presentes a dos personas con el carácter de escrutadores. --

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente, Secretario, y el Comisario que concurra a la Asamblea. - - - - -

Las de las Asambleas Extraordinarias se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio correspondiente. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO BIS .- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito firmado por todos los accionistas. Dicho documento o documentos deberán enviarse al Administrador Unico o al Presidente del Consejo de Administración, según el caso, quien transcribirá en el libro de actas de Asambleas de Accionistas, y al final de la

transcripción, el Secretario del Consejo o la persona designada al efecto, incluso el propio Administrador, deberá asentar que la misma es copia fiel de su original, agregando éste al apéndice del acta respectiva. - - - - -

CAPITULO IV
EJERCICIOS SOCIALES, INFORMES FINANCIEROS, UTILIDADES Y PERDIDAS

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Los ejercicios sociales serán de un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que el primer ejercicio correrá a partir de la fecha de firma al treinta y uno de diciembre del presente año. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- El informe financiero deberá quedar concluído dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social respectivo. - - - - -

El Administrador Unico o los Consejeros, en su caso, lo entregarán al Comisario en ejercicio por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea junto con los documentos justificativos, todo ello de conformidad con el artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

El Comisario dentro de los quince días siguientes a la recepción del informe y anexos formulará un dictamen con las observaciones y propuestas que considere convenientes. - - -

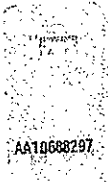
ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- El informe con sus anexos y el dictámen del comisario quedarán en poder del Administrador Unico o del Consejo en su caso, durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas y éstos podrán examinar dichos documentos en las oficinas de la sociedad. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Las utilidades netas que arroje el informe, después de hechas las deducciones que procedan entre otras por depreciaciones, amortizaciones y castigos y una vez separada la suma que deba pagarse por Impuesto sobre la Renta, se aplicarán como sigue: - - - - -





129626



I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que esa reserva alcance una cifra igual por lo menos, al veinte por ciento del capital de la sociedad. - - - - -

II.- La Asamblea podrá crear reservas extraordinarias o especiales. - - - - -

III.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones si así lo acuerda la Asamblea. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La repartición de utilidades sólo podrá hacerse después de aprobarse por la Asamblea los estados financieros que efectivamente las arroje. - - - - -
De haber pérdidas que no basten a cubrirse con los fondos de reserva, aquéllas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones. - - - - -
Los accionistas fundadores de la sociedad, no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la misma.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -
Los accionistas por mayoría de votos designarán uno o más liquidadores, los cuales deberán concluir la liquidación dentro del término de un año a partir de la fecha de su elección, sujetándose a las disposiciones del Capítulo Décimo Primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las instrucciones que acuerde la Asamblea que los designe.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El compareciente declara que el capital social mínimo fijo, o sea la suma de cincuenta y un mil pesos, Moneda Nacional, ha quedado íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en las proporciones siguientes: - - - - -

El señor BREGAN GONDA VAZQUEZ, suscribe y paga DIECISIETE acciones de la serie "C", con valor de DIECISIETE MIL PESOS,

MONEDA NACIONAL. - - - - -

La señora KARINA NIBIA SANTO VAZQUEZ, suscribe y paga DIECISIETE acciones de la serie "C", con valor de DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

El señor JUAN NICOLAS JODAL MATTEO, suscribe y paga DIECISIETE acciones de la serie "C", con valor de DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

TOTAL: CINCUENTA Y UNA ACCIONES, con valor de CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

SEGUNDO.- Los comparecientes reunidos en su primera Asamblea de Accionistas, por conducto de su apoderado toman por unanimidad de votos los siguientes. - - - - -

- - - - - A C U E R D O S : - - - - -

I.- Que la sociedad sea Administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, y al efecto designan para ocupar tal puesto al señor ingeniero SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA. - - - - -

II.- Designar COMISARIO de la sociedad al señor Carlos Ramirez Medinilla, quien no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las personas anteriormente designadas, aceptan su cargo sin necesidad de garantizar su manejo. - - - - -

III.- Otorgar en favor del señor licenciado Rubén Contreras Martínez, los poderes y facultades contenidos en los incisos A y B del artículo décimo primero de los estatutos sociales.

TERCERO.- El administrador único hace constar que obra en la caja de la sociedad el importe total del capital mínimo fijo suscrito y pagado de la sociedad, así como el importe de la caución mencionada. - - - - -

CUARTO.- Las partes manifiestan que en la expresión de su voluntad no existe error, dolo, violencia ni vicio alguno en la formación del consentimiento, y con renuncia manifiesta al fuero que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios en el presente o en el futuro, se someten a las Leyes y Tribunales que funcionan en la Ciudad de México,





129626

Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento de este contrato. - - - - -

QUINTO.- Los derechos, gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente escritura, serán cubiertos por cuenta de la sociedad que se constituye. - - - - -

- - - PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES . -

Para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente, el cual agrego al legajo de la presente escritura con la letra "A", y el número que le corresponde, y que a continuación transcribo: - - - - -

Al margen superior derecho DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 - - - CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCION DE SOCIEDADES. --- Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:

"SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. --- MEXICO". --- Al margen superior derecho dice: "PERMISO 0908,307 - EXPEDIENTE 200209007416 --- FOLIO 285FOM98". --- Al centro dice: "En

atención a la solicitud presentada por el (la) C. - - - - - RUBEN CONTRERAS MARTINEZ esta Secretaría concede el permiso

para constituir una SA DE CV bajo la denominación: ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY SA DE CV --- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de

extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. --- El interesado, deberá dar aviso del uso de

este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. --- Este permiso

AA10688298

quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.--- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.--- TLATELOLCO, D.F. a 15 de Marzo de 2002. SE--EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 12 FRAC. VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E. --- EL SUBDIRECTOR --- ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ".- (Sigue firma ilegible) --- Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el Escudo Nacional, que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. -- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES --- MAR. 14 2002--- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS". - - - - -

- - - - - R E P R E S E N T A C I O N: - - - - -

Manifiesta el compareciente bajo protesta de decir verdad, que sus representados son personas capaces y que las facultades con que actua no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y me acredita su personalidad, con el instrumento notarial, otorgado el día cuatro de abril de dos mil dos, ante la Escribana Pública de la Ciudad de Montevideo, Uruguay, María Victoria Cardozo Alvarez, al cual, se acompaña su correspondiente legalización, tanto por la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, como por la Sección Consular de la Embajada de México, en dicho país. - - - - -



- 10 -

129626

De dicha escritura, copio en lo conducente lo que sigue: - -
".....PODER ESPECIAL.....En la Ciudad de Montevideo, el cuatro de abril del año dos mil dos, ante, María Victoria Cardozo Alvarez, Escribana Pública, comparecen: I) BREGAN GONDA VAZQUEZ.....II) KARINA NIBIA SANTO VAZQUEZ..... y III) JUAN NICOLAS JODAL MATTEO.....Y para lo que consigne en éste, mi Protocolo, manifiestan que: PRIMERO. Breogán Gonda Vázquez, Karina Nibia Santo Vázquez y Juan Nicolás Jodal Matteo, por este medio otorgan y confieren a favor del señor Sergio Daniel Gazzolo García.....un poder especial, pero tan amplio como en derecho proceda, para que en nombre y representación de cada uno de ellos, comparezca ante un notario de la ciudad de México, Distrito Federal, a formalizar la constitución de una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad mexicana que podrá denominarse.....Advanced Research & Technology.....así como para que suscriba y pague 51 acciones representativas del capital social en total (17 acciones en nombre y representación de cada uno de los comparecientes), ya sea en parte fija o variable; vote en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, incluyendo la constitutiva por lo que respecta al nombramiento de administradores, comisarios, apoderados y demás funcionarios de la sociedad; celebre ante la secretaría de Relaciones Exteriores el convenio a que se refiere el artículo 14 del reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro nacional de inversiones extranjeras y realice cuantos trámites sean necesarios a fin de obtener su inscripción en el citado registro de inversión extranjera, quedando autorizado para firmar toda clase de documentos (así) públicos o privados que se requieran para lo anterior y realizar pogs (así) de derechos. El poder así conferido, podrá ser ejercido ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, locales, estatales, municipales, judiciales, civiles, administrativas o de cualquier otro ámbito o competencia. SEGUNDO. La actuación

AA10688299

personal de los señores Breogán Gonda Vázquez y/o Karina Nibia Santo Vázquez y/o de Juan Nicolás Jodal Matteo, en alguno de los actos encomendados no significará revocación de este poder, si expresamente no se manifestare, así como también se reservan el derecho de conferir otros poderes, sin que ello importe la revocación del presente. TERCERO. Los comparecientes podrán sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustitutos, nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería. CUARTO. El presente se otorga para surtir efectos en el extranjero, en especial en México.....". - - - - -
POR SUS GENERALES y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, el compareciente manifestó ser: se eliminaron 23 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



AA1058300

se eliminaron 4 renglones con datos personales

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE : - - - - -

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

I.- Que identifiqué al compareciente con el documento relacionado en sus generales, y a mi juicio lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto. - - -

II.- Que en virtud de que los accionistas de la sociedad que se constituye, son residentes en el extranjero, el compareciente presentará ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la relación a que se refiere el quinto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. - - - - -

III.- Que advertí al señor ingeniero SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA, que el desempeño de su cargo como administrador único, queda condicionado a la expedición de la autorización correspondiente por la Secretaría de Gobernación. - - - - -

IV.- Que hice del conocimiento del compareciente, la obligación que tienen los accionistas de inscribirse e inscribir a la sociedad, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. - - - - -

V.- Que hice saber al compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento. - - - - -

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura, a cuyos originales me remito. - - - - -

VII.- Que ilustré al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. - - - - -

VIII.- Que leída esta escritura por mí, el compareciente la firma de conformidad, ante el suscrito notario el día de su fecha. - - - - -

- - - FIRMAS: UNA ILEGIBLE.- ING. SERGIO DANIEL GAZZOLO

GARCIA. - - - - -
-- - ANTE MI.- A. SOBERON A.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -
-- - AUTORIZO definitivamente este instrumento en la Ciudad
de México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos
mil dos, en que quedaron cumplidos todos los requisitos. --
-- - A. SOBERON A. - EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -
- - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS. - - - - -
-- - NOTA PRIMERA.- El 18 de mayo de 2002, se presentó por
los interesados a la Secretaría de Hacienda y Crédito
Público, la solicitud de inscripción al Registro Federal de
Contribuyentes de la presente sociedad, para dar
cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del
Código Fiscal de la Federación y en el Reglamento del
Registro Federal de Contribuyentes. Agrego al apéndice de
esta escritura con la letra "B", y una copia fotostática a
los testimonios que expida. - Doy Fe. - Rúbrica. - - - - -
-- - NOTA SEGUNDA.- México, D.F., a 29 de mayo de 2002. - -
Atento a lo dispuesto por el Art. 4o. Transitorio de la Ley
de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de
la Federación, el 27 de diciembre de 1993, la Secretaría de
Relaciones Exteriores, recibió el aviso a que se refiere el
párrafo IV de la Fracción Segunda del Artículo 32 del
Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y
Regular la Inversión Extranjera. Agrego al apéndice de esta
escritura con la letra "C" y una copia a los testimonios que
expida. - Doy Fe. - Rúbrica. - - - - -
-- - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL . - - - - -
-- - "En todos los poderes generales para pleitos y
cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las
facultades generales y las especiales que requieran cláusula
especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos
sin limitación alguna.--- En los poderes generales para
administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese
carácter, para que el apoderado tenga toda clase de



LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO

NOTARIA 68
MEXICO 11560 DF.



- 12 -

129626

facultades administrativas.--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorquen"

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTA COTEJADO Y CORREGIDO Y VA EN DOCE FOJAS ESCRITAS CON TINTA FIJA, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES BUEDEN NO TENER NUMERACION CORRIDA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

ASA'ARJ'drg.

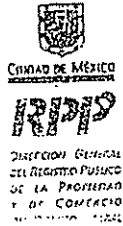
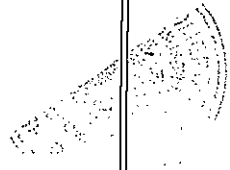
A2350.

AA16583301

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 297449

DERECHOS: \$ 275.00 .REG EN CAJA: 207083

PTDA: 14681 DE FECHA: 01-07-02

EN MEXICO, D.F., A 12 DE Noviembre DEL 20 02

REGISTRADO POR LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETE



RPIP

EL REGISTRADOR

LIC. J. SILVIA VIDALS NEGRETE

[Handwritten signature]

[Faint, mostly illegible text, possibly a stamp or official note]



SE TOMO NOTA EN EL PROTOCOLO

[Large handwritten mark or signature on the right margin]



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consultas 782-41-44 ExL4056
Quejas. SACTEL 91-800-703-64

Dirección General de Asuntos Jurídicos

ARTICULO 27
AVISOS NOTARIALES

FOLIO 285F0M98



EXPEDIENTE: 200209007416

AVISO NOTARIAL

(ARTICULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA)


CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31, PARRAFO TERCERO Y 32, FRACCION II, PARRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, SE NOTIFICA QUE CON FECHA 24 de abril de 2002, SE AUTORIZO LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 129,626 Y SE USO EN LA MISMA EL PERMISO No. 0908,307 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE DENOMINACION ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY SA DE CV.

HABIENDOSE INSERTO EN LA ESCRITURA:

CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.

NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO O LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO,
CORREDOR PUBLICO NOTARIO No. 68 DEL D.F.,

DOMICILIO  SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EUGENIO SUE No. 79, 3ER. PISO,
COL. CHAPULTEPEC POLANCO,
MEXICO, D.F., C.P. 11560

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

TELEFONO 5280-52-71

SELLO DEL NOTARIO O CORREDOR




FIRMA



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO



En atención a la solicitud presentada por el (la) C. RUBEN CONTRERAS MARTINEZ esta Secretaría concedé el permiso para constituir uná SA DE CV bajo la denominación:

ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante federatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 15 de Marzo de 2002

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.12 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

MAR. 14 2002
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO

NOTARIO 68 DEL D.F.

Alonso

SE TOMA NOTA EN EL PROTOCOLO

P R I M E R T E S T I M O N I O DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DE UNA ACT/
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE OTORGA "ADVANCED RESEARCH & TECHNOLO
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

LIBRO 3,763

No. 139,624

DE 3 DE MARZO DE 2010

ASA*ROY*irr.
A9-8-61

EUGENIO SUE No. 79 3er. PISO
POLANCO, C.P. 11560
MEXICO, D.F.

Q
[Signature]



LIC. ALEJANDRO SOBERON ALONSO
NOTARIA 68
MEXICO 11500. D.F.

52682

LIBRO TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES. - - ROY/IFE-A9861
NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO. -
México, Distrito Federal, a tres de marzo de dos mil diez. -
ALEJANDRO SOBERON ALONSO, titular de la Notaría, número
sesenta y ocho del Distrito Federal, hago constar, la
PROTOCOLIZACION DE UNA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS, que otorga "ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el
señor SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA, en su carácter de
Delegado Especial, para que surta efectos respecto a la
renuncia y designación del Administrador Unico, y renuncia y
otorgamiento de poderes, en los términos que siguen: - - - -

A N T E C E D E N T E S .

UNO .- ESCRITURA CONSTITUTIVA .

Por escritura número ciento veintinueve mil seiscientos
veintiséis, de fecha veinticuatro de abril de dos mil do:,
otorgada ante el suscrito, cuyo primer testimonio quedó
inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad,
en el folio mercantil número doscientos noventa y siete mil
cuatrocientos cuarenta y nueve, el día doce de diciembre de
dos mil dos, previo el permiso concedido por la Secretaría
de Relaciones Exteriores, se constituyó "ADVANCED RESEARCH
& TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con
domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración
de noventa y nueve años, con cláusula de admisión de
extranjeros, y teniendo por objeto esencial la de realizar
investigaciones, desarrollar tecnologías, comprar, vender,
fabricar, maquilar, diseñar, distribuir, reparar, alquilar,
dar mantenimiento y soporte técnico, importar, exportar y en
general, comercializar con toda clase de productos, equipos,
refacciones, partes, componentes y sistemas de informática y
telecomunicaciones, así como crear programas de cómputo, por
cuenta propia o de terceros...". - - - -
Del instrumento que relaciono, copio en lo conducente lo que
sigue: - - - -



"... ESTATUTOS... ARTICULO SEXTO.- El capital será variable, con un mínimo fijo de cincuenta y un mil pesos, Moneda Nacional, dividido en cincuenta y una acciones, con valor nominal de un mil pesos, Moneda Nacional, cada una, y con un máximo ilimitado. El capital social estará dividido en cuatro series de acciones: Las series "A" y "B", que representarán respectivamente, el capital social mínimo fijo y variable, suscrito por mexicanos, y las series "C" y "D", representativas del capital mínimo fijo y variable, suscrito por extranjeros, respectivamente... ARTICULO SEPTIMO.- La Administración de la sociedad, estará confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración... ARTICULO OCTAVO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, se encargará de decidir, concertar o ejecutar los actos, operaciones y negocios necesarios para la consecución del objeto de la sociedad, así como de representar a ésta en sus relaciones con terceros. --- ARTICULO NOVENO.- El Administrador Unico o los Administradores que la Asamblea designe, en su caso, para formar el Consejo de Administración, durarán en su cargo dos años contados a partir de la Asamblea General que los haya designado, hasta la que deba celebrarse para aprobar el resultado del ejercicio inmediato anterior; deberán caucionar su manejo mediante el depósito en efectivo por una cantidad igual al valor nominal de una acción, solamente que así lo determine la Asamblea que los designe. Entre tanto no se hagan nuevas designaciones de Administrador Unico o Consejeros y uno u otros tomen posesión de sus cargos, los anteriores continuarán en sus puestos... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Corresponderá al Administrador Unico o al Consejo de Administración en su caso, la representación de la sociedad, la Administración de ésta y la Dirección Superior de las operaciones sociales con las más amplias facultades que de acuerdo con la Ley y éstos Estatutos le o les corresponda, gozando en consecuencia de



LIC. ALEJANDRO SOBBERON ALONSO

NOTARIA 68
MEXICO 11560.D.F.

- 2 -

139624

los siguientes poderes: --- A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y de sus correlativos de los Estados en donde se ejercite el mandato. ---- Atento lo anterior, "el mandatario", de una manera enunciativa, pero no limitativa, tendrá facultades: --- I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos federales o locales, inclusive el de amparo. --- II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. --- IV.- Para absolver y articular posiciones como representante legal de su mandante. --- V.- Para recusar. --- VI.- Para recibir pagos. --- VII.- Para hacer cesión de bienes. --- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del Ministerio Público, así como para desistirse de las respectivas acciones e instancias cuando lo permita la Ley y otorgar el perdón en su caso. --- Asimismo gozará de la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar en consecuencia ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos sus efectos ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para la resolución de conflictos individuales o colectivos; en general, para cualquier asunto obrero-patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a los que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos del artículo

N

once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, Fracciones II y III (segunda y tercera romanos); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta romanos), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro; asimismo, se confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociaciones y suscribir convenios laborales, así como para liquidar o ratificar convenios de liquidación; respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. --- B.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y preceptos correlativos de las otras entidades federativas en donde se ejercite el mandato. C.

PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el



párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil y preceptos correlativos de las otras entidades federativas en donde se ejercite el mandato. --- D.- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir y cancelar cuentas bancarias, girar contra las mismas, así como designar a otras personas que giren contra ellas. --- E.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, sin limitación alguna, o sustituir éste en todo o en parte y revocarlos, reservándose su ejercicio, en los términos del artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de las otras entidades federativas en donde se ejercite el mandato. --- Los poderes y facultades a que se refieren los incisos anteriores, serán ejercidos, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Municipales, Locales o Federales, incluso Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales... ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, podrá nombrar uno o más Gerentes Generales o Especiales, quienes podrán ser o no accionistas, igualmente podrá nombrar funcionarios, apoderados y empleados... ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la sociedad, podrá resolver todos los asuntos que se sometan... ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, serán Ordinarias y --- Extraordinarias... Unas y otras se reunirán en el domicilio social... En las Asambleas de Accionistas, cada acción dará derecho a a un voto... ARTICULO DECIMO SEXTO.- La convocatoria para las Asambleas deberá hacerse por acuerdo del Administrador Unico o del Consejo de Administración en su caso,... La anterior convocatoria no será requisito indispensable si en el momento de la votación se demuestra que se encuentra representada la totalidad de las



acciones... Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la empresa... ARTICULO VIGESIMO.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico, o en su caso por el presidente del Consejo de Administración... ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas... serán firmadas por el Presidente, Secretario, y el Comisario que concurra a la Asamblea... TRANSITORIOS... SEGUNDO.- Los comparecientes reunidos en su primera Asamblea de Accionistas, por conducto de su apoderado toman por unanimidad de votos los siguientes. --- ACUERDOS : I.- Que la sociedad sea Administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, y al efecto designan para ocupar tal puesto al señor ingeniero SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA..."

DOS.- ACTA OBJETO DE PROTOCOLIZACION . - - - - -

Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que en virtud de no contar por el momento con el libro de actas correspondiente, me exhibe en dos fojas, escritas por el anverso, y firmadas cada una de ellas, el original de una Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que protocolizo con fundamento en lo dispuesto por el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola al apéndice de esta escritura, con la letra "A", y número de legajo que le corresponda, y que transcribo a continuación:- "EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las nueve horas del día siete de Diciembre de dos mil nueve, se reunieron en el domicilio social de "ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las personas que después se indican, con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a la cual fueron convocados por la Administración Social. --- Asiste también el señor CARLOS RAMIREZ MEDINILLA en su carácter de

Abogado



LIC. ALEJANDRO SOBORON ALONSO

NOTARIA 68
MEXICO 11580.DF.

- 4 -

139624

Comisario de la Sociedad. --- La reunión fué presidida por el señor BREGAN GONDA VAZQUEZ, y actuó en funciones de Secretario la señora KARINA NIBIA SANTO VAZQUEZ, por designación unánime de los presentes. --- A continuación, el Presidente designó Escrutador al señor JUAN NICOLAS JODAL MATTEO, quien aceptó su cargo y protestó desempeñarlo fielmente, procediendo a realizar el escrutinio correspondiente, certificando que se encuentra representada la totalidad del capital social, según la siguiente: - - -

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS - - - - - ACCIONES - - - CAPITAL

se eliminaron 18 renglones

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

En vista del resultado del cómputo que antecede, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haberse publicado la convocatoria de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- A continuación, el



Secretario dió lectura a la siguiente: --- ORDEN DEL DIA .

--- I.- RENUNCIA Y DESIGNACION DE ADMINISTRADOR UNICO, Y RENUNCIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES. --- II.- DESIGNACION DE DELEGADO. --- Aprobado en forma unánime lo anterior, se pasó

a su desahogo: --- PUNTO UNO. - En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el señor SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA, presentó su renuncia como Administrador Unico de la

Empresa, así como a los poderes y facultades que se mencionan en los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo

de los Estatutos Sociales, mismos que fueron otorgados en la escritura número 129,626, de fecha 24 de abril de 2002, ante

la fe del señor licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría número 68 del Distrito Federal. --- Los señores accionistas aceptan dicha renuncia, no sin antes agradecerle al señor SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA, el

desempeño que tuvo como Administrador Unico, se le regresa la caución que había depositado en la Tesorería de la Sociedad. --- A continuación, los señores accionistas acuerdan en forma unánime designar a la señora Licenciada

ADRIANA CORTES ROJAS, como nuevo ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le otorgan toda la amplitud de poderes y facultades que se

mencionan en los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, sin reserva ni limitación alguna.

--- CAUCION. - El Administrador Unico antes designado, tiene aceptado su cargo y caucionado su manejo en los términos previstos por los Estatutos Sociales. --- PUNTO DOS. - En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, se designa al señor SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA, como Delegado de la Asamblea, para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y formalice los acuerdos aquí tomados. --- No habiendo más asunto que tratar, se dió por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente Acta, la cual una vez leída, fué aprobada en todos sus términos y firmada por el Presidente,

(w)
AA23

AA23



el Secretario, Comisario y demás personas que quisieron hacerlo. --- SR. BREOGAN GONDA VAZQUEZ --- PRESIDENTE (Firmado) --- SRA. KARINA NIBIA SANTO VAZQUEZ --- SECRETARIO (Firmado) --- SR. JUAN NICOLAS JODAL MATTEO -- ESCRUTADOR (Firmado) --- SR. CARLOS RAMIREZ MEDINILLA -- COMISARIO (Firmado)".

Expuesto y transcrito lo anterior, se establecen las siguientes:

C L A U S U L A S .

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de diciembre de dos mil nueve, la cual ha quedado transcrita en el Antecedente DOS de este instrumento.

SEGUNDA.- En virtud de la protocolización que antecede, el compareciente con el carácter expresado, formaliza los acuerdos tomados por la Asamblea, y en consecuencia queda: - A).- Aceptada la renuncia presentada por el señor SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA, al cargo de ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, y a los poderes y facultades que le fueron otorgados mediante escritura número ciento veintinueve mil seiscientos veintiséis, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dos, otorgada ante el suscrito, los cuales han dejado de surtir efectos legales.

B).- Designada como ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, la señora licenciada ADRIANA CORTES ROJAS, a quien se le otorgaron todos y cada uno de los poderes y facultades que se mencionan en el acta objeto de protocolización, a cuyos términos me remito para efectos de claridad.

CAUCION.- La Administrador Unico antes designado, tiene aceptado su cargo y caucionado su manejo en los términos previstos por los Estatutos Sociales.

TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen



con motivo de esta escritura, serán por cuenta de la otorgante. - - - - -

REPRESENTACION.

Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada es persona capaz, y que las facultades con que actúa, no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, y me acredita los anteriores extremos con los documentos que han quedado relacionados en los Antecedentes de este instrumento. - - - - -

se eliminaron 15 renglones

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE : - - - - -

- I.- Que identifiqué al compareciente, con el documento relacionado en su generales, y a mi juicio lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto. - - -
- II.- Que el señor SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA, en su carácter de Delegado Especial, me exhibe el documento que contiene la inscripción de la sociedad, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, el cual agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B" y número de legajo que le



LIC. ALEJANDRO SOBORON ALONSO

NOTARIA 68
MEXICO 11560, D.F.

- 6 -

139624

corresponda. - - - - -

III.- El compareciente en su carácter de Delegado Especial, me exhibe la relación de los accionistas de la sociedad, a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que los accionistas son residentes en el extranjero, la cual agregó al apéndice de esta escritura con la letra "C" y número de legajo que le corresponda. - - - - -

IV.- Que hice saber al compareciente, el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento. - - - - -

V.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura, a cuyos originales me remito. - - - - -

VI.- Que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el contenido del acta relacionada en el Antecedente DOS de esta escritura es auténtico, y que las firmas que la calzan son de las personas que asistieron a la Asamblea. - - - - -

VII.- Que ilustré al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances del contenido de esta escritura. ---

VIII.- Que leída esta escritura personalmente por el compareciente, la firma ante el suscrito Notario que la AUTORIZA DE INMEDIATO, el día treinta y uno del mismo mes. -

F I R M A S: UNA ILEGIBLE.- SR. SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA. - - - - -

A. SOBORON A. - - EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL . - - - - -

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.--- En los poderes generales para



ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen" . - - - - -

EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO TREINTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, COMO SUPLENTE Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, A PARTIR DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EXPIDO P R I M E R - TESTIMONIO PARA "LA INTERESADA" "ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ESTA COTEJADO Y CORREGIDO Y VA EN DOCE PAGINAS ESCRITAS CON TINTA FIJA, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION CORRIDA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ. - - - - -
ASA*ROY*irr.

A9-8-61.



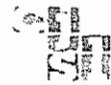
Eduardo Flores Castro





Ciudad
México

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 92882
NÚMERO DE ESCRITURA: 139624
FECHA DE ESCRITURA: 03/03/2010
NÚMERO DE NOTARIA: 68

FECHA DE ENTRADA: 15/12/2010

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 297449 *

DERECHOS: \$ 2446
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010921475WHU01N4
DE FECHA: 14/12/2010
BANCO BANAMEX
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 4 DE ENERO DEL 2011

EL REGISTRADOR

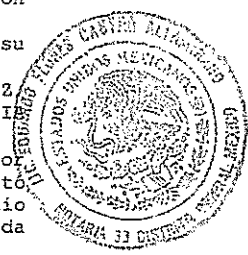
LIC. ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ

Lic. Elizabeth Granados Rosas, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral: Autorizo el presente instrumento.



SE TOMÓ COMO EL PROTOCOLO

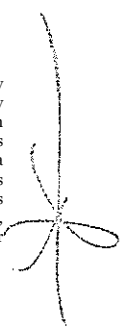
EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las nueve horas del día siete de Diciembre de dos mil nueve, se reunieron en el domicilio social de ["ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,] las personas que después se indican, con objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a la cual fueron convocados por la Administración Social. Asiste también el señor CARLOS RAMIREZ MEDINILLA, en su carácter de Comisario de la Sociedad. La reunión fue presidida por el señor BREGAN GONDA VAZQUEZ y actuó en funciones de Secretario la señora KARINA NIBI SANTO VAZQUEZ, por designación unánime de los presentes. A continuación, el Presidente designó Escrutador al señor JUAN NICOLAS JODAL MATTEO, quien aceptó su cargo y protestó desempeñarlo fielmente, procediendo a realizar el escrutinio correspondiente, certificando que se encuentra representada la totalidad del capital social, según la siguiente:
[LISTA DE ASISTENCIA].



[ACCIONISTAS] [ACCIONES] [CAPITAL]
[SERIE "C"]

se eliminaron 18 renglones

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



En vista del resultado del cómputo que antecede, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haberse publicado la convocatoria de conformidad con lo dispuesto por el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A continuación, el Secretario dió lectura a la siguiente:

- [ORDEN DEL DIA].
- I.- RENUNCIA Y DESIGNACION DE ADMINISTRADOR UNICO, Y RENUNCIA Y OTORGAMIENTO DE PODERES.
- II.- DESIGNACION DE DELEGADO.

Aprobado en forma unánime lo anterior, se pasó a su desahogo:

[PUNTO UNO.] - En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el señor SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA, presentó su renuncia como Administrador Unico de la Empresa, así como a los poderes y facultades que se mencionan en los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, mismos que fueron otorgados en la escritura número 129,626, de fecha 24 de abril de 2002, ante la fe del señor licenciado Alejandro Soberón Alonso, Titular de la Notaría número 68 del Distrito Federal.

Los señores accionistas aceptan dicha renuncia, no sin antes agradecerle al señor SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA, el desempeño que tuvo como Administrador Unico, se le regresa la caución que había depositado en la Tesorería de la Sociedad.

A continuación, los señores accionistas acuerdan en forma unánime designar a la señora Licenciada ADRIANA CORTES ROJAS, como nuevo ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, a quien para el desempeño de su cargo se le otorgan toda la

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

SIM TEXTO



[Handwritten signature]

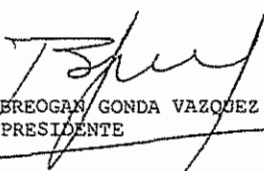
amplitud de poderes y facultades que se mencionan en los Artículos Décimo Primero y Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, sin reserva ni limitación alguna.

[CAUCION.]- El Administrador Unico antes designado, tiene aceptado su cargo y caucionado su manejo en los términos previstos por los Estatutos Sociales.


[PUNTO DOS.]- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, se designa al señor SERGIO DANIEL GAZZOLO GARCIA, como Delegado de la Asamblea, para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta y formalice los acuerdos aquí tomados.

No habiendo más asunto que tratar, se dió por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente Acta, la cual una vez leída, fué aprobada en todos sus términos y firmada por el Presidente, el Secretario, Comisario y demás personas que quisieron hacerlo.




SR. BREOGAN GONDA VAZQUEZ
PRESIDENTE


SRA. KARINA NIBIA SANTO VAZQUEZ
SECRETARIO


SR. JUAN NICOLAS JODAL MATTEO
ESCRUTADOR


SR. CARLOS RAMIREZ MEDINILLA
COMISARIO



SIMS
DIXET

[Handwritten signature]



DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA



B
3763

HOJA DE CALIDAD	EXPEDIENTE	TRAMITE	FOLEO	NOVA
3765	1035	1033	18070	10:10

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PROPORCIONADA A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y, PRESENTACION DE INFORME ECONOMICO.

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LA FORMA. CUANDO SE CITE EL NUMERO DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS DEL INTERESADO, NO DE REQUERIR ASENTAR LOS DATOS MARCADOS CON ASTERISCO (*)

DOCUMENTACION REQUERIDA	
COMPROBANTE DEL PAGO DE DECRETOS	COMPROBANTE DE PERSONALIDAD
COMPROBANTE DEL PAGO DE MULTA	PODER

CARATULA DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE A REALIZAR

ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

A	R	&	0	2	0	4	2	4	2	3	5
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES											

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL(*)

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA SOCIEDAD:

NOMBRE(S) (*)	APELLIDO PATERNO (*)	APELLIDO MATERNO (*)
ADRIANA	CORTES	ROJAS

DOMICILIO (*)

CALLE Y NUMERO (*)	LEIBNITZ 20 INT. 802
COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)	ANZURES
MUNICIPIO O DELEGACION (*)	MIGUEL HIDALGO
CODIGO POSTAL (*)	11550
POBLACION (OPCIONAL)	ESTADO DE MEXICO
ESTADO	DISTRITO FEDERAL
TELEFONO	55 47 33

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA FIRAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (*):

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA MARCAR CON UNO O MAS OPCIONES)

- INSCRIPCION:
 - DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 - OBJETO SOCIAL
 - DENOMINACION DE UN SOCIO O SOCIAS
- MODIFICACION A LA INFORMACION PROPORCIONADA:
 - DENOMINACION O RAZON SOCIAL
 - OBJETO SOCIAL
 - DENOMINACION DE UN SOCIO O SOCIAS
 - DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
 - DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO
 - ESTRUCTURA ACCIONARIA
- INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS:

FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE	DA	ME	AN	FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE	DA	ME	AN
- INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO	DA	ME	AN	FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO	DA	ME	AN
	1	1	2008		31	12	2008
- CANCELACION DE INSCRIPCION:

FECHA EN QUE DEJO DE SER SUJETO DE INSCRIPCION	DA	ME	AN
- OTRO, EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, PRESENTAR CORRECCION DE DATOS, PRESENTAR INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC. (ESPECIFIQUE)

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA LA DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, APERCIBIDO DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE HACE ACREEDOR QUIEN DECLARA CON FALSIDAD ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL (FRACCION I DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO PENAL FEDERAL)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Handwritten signature



ACUSE DE RECEPCIÓN

MIGUEL HIDALGO, DF., a 11 de Enero de 2010

Clave de RFC: AR&020424235 Folio: AC201019597202 Hoja: 1 de 2
Denominación o Razón Social: ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa que su Aclaración se recibió con éxito el día 11 de Enero de 2010 a las 14:29 hrs. con el número de Folio: AC201019597202, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:

ACCIONISTAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

DESCRIPCIÓN:

Adriana Cortés Rojas con Registro Federal de Contribuyentes **se elimino** i caracter de Representante Legal de ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes AR&020424235 y domicilio fiscal, así también para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en LEIBNITZ 20-801 COL. ANZURES, CP 11590 MEXICO DISTRITO FEDERAL., por este conducto, con el respeto y la consideración debidas, comparezco y expongo bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, mediante el presente escrito presento en tiempo y forma la relación requerida en los términos del Párrafo Cuarto de dicho Artículo, como a continuación se menciona:

Nombre y Nacionalidad: BREOGAN GONDA VAZQUEZ - URUGUAYA
Domicilio: AV. 18 DE JULIO 1645-401 CP 11200 MONTEVIDEO URUGUAY
Residencia Fiscal: MONTEVIDEO, URUGUAY
Número de Identificación Fiscal: CI 815.445-9

Nombre y Nacionalidad: KARINA NIBIA SANTO VAZQUEZ - URUGUAYA
Domicilio: AV. 18 DE JULIO 1645-401 CP 11200 MONTEVIDEO, URUGUAY
Residencia Fiscal: MONTEVIDEO, URUGUAY
Número de Identificación Fiscal: CI 1.726.508-3

Nombre y Nacionalidad: JUAN NICOLAS JODAL MATTEO - URUGUAYA
Domicilio: AV. 18 DE JULIO 1645-401 CP 11200 MONTEVIDEO, URUGUAY
Residencia Fiscal: MONTEVIDEO, URUGUAY
Número de Identificación Fiscal: CI 1.232.116-9

Por lo anteriormente expuesto a esta H. SECRETARIA, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en términos del presente escrito y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen.

SEGUNDO: Tener por presentada en tiempo y forma la relación requerida en los términos del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ACUSE DE RECEPCIÓN

MIGUEL ALCALÁ, DF., a 11 de Enero de 2010

Clave de RFC: AR3020424235
Denominación o Razón Social: ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY

Folio: AC201019557202 Hoja: 2 de 2

Adriana Cortés Rojas
Representante Legal
Advanced Research & Technology, S.A. de C.V.

mail para recibir notificaciones: acortes@genexusconsulting.com

Con su número de folio puede consultar la respuesta o estado de su planteamiento a través del Portal de Internet del SAT en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, a partir del día 14 de Enero de 2010.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

FORMULARIO DE REGISTRO

RPL1951

124

B1
R-1

129,626
42350

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECALCACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MARQUE CON "X" EL TIPO DE CONTRIBUYENTE: PERSONA FISICA _____ PERSONA MORAL <input checked="" type="checkbox"/>	SI EL TRAMITE ES: NORMAL <input checked="" type="checkbox"/> COMPLEMENTARIO _____
---	--

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DEL O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

ADVANCED RESEARCH &

TECHNOLOGY SA DE CV

2 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

MARIANO ESCOBEDO

3 No. Y/O LETRA EXTERIOR

353A

4 No. Y/O LETRA INTERIOR

701

5 CHAPULTEPEC HORALES

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE

EJERCITO NACIONAL Y HOMERO

6 CODIGO POSTAL

7 LOCALIDAD MI GUEL HIDALGO

ENTIDAD FEDERATIVA

8 1570

9 MEXICO

DISTRITO FEDERAL

10 SOLICITUD DE INSCRIPCION

11 FECHA DE NACIMIENTO - O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA
0 2 0 4 2 4

12 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA
0 2 0 4 2 4

13 ACTIVIDAD PREPONERANTE (DESCRIBA)

IMPORTACION EXPORTACION COMERCIALIZACION DE SIST. DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

14 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

1 0 1 2 0 1 1 4 9 1 6 0

15 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE:

16 BIENES

DEUDAS

CAPITAL DE ASOCIACION

17 CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

18 MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO MES DIA

AUMENTO

19 1 AUMENTO Y/O DISTRIBUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

DEMINUCION

20 2 ASALARADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

21 3 CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

22 4 APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

11

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

23 5 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

12

LIQUIDACION DE LA SUCESION

24 6 SUSPENSION DE ACTIVIDADES

13

DEFINICION

25 7 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

14

FUSION DE SOCIEDADES

26 8 REANUACION DE ACTIVIDADES

15

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

27 9 INICIO DE LIQUIDACION

16

PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

AÑO MES DIA

28 10 APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

29 SERVICIOS

30 1 FICHA CON CODIGO DE BARRAS

2 X CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REDFEDICION)

3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REDFEDICION)

4 COPIA DE IDENTIFICACION (R.F.C.)

5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

31 PATERNO GAZZOLO

32 MATERNO GARCIA

33 NOMBRE(S) SERGIO DANIEL

34 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

129,626
42350
SUCESION

[Handwritten Signature]

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
AR&020424235

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY SA DE CV

FOLIO
H1142853

DF-28/09/2012-R 113v5nprj/RH

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY SA DE CV

DOMICILIO

HEGEL 221 PISO 2 CHAPULTEPEC MORALES DISTRITO FEDERAL 11570

CLAVE DEL R.F.C.

AR&020424235

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Otros servicios profesionales, científicos y técnicos

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN --

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

24-04-2002

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-12-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	28-08-2012	RF201240724652
Aclaración / DECLARACIONES /	09-07-2012	AC201239733378
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	06-07-2012	OR201239717310
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	06-07-2012	OR201239717430
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	06-07-2012	OR201239718341

Fecha de Impresión: 28 de Agosto de 2012
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

jbRL5TKqBjMb3H5Nf7aNRJ8a5V8kktxnprHrTwsn47ag07iGyNgx+MbQP0cAE1nIK8iAvDCTU34nb68rqLp3kOGBKbxr4QFE1maNeVFIWvyV6D7aSOlln
 Kn+eqwwkInERF5sMlb7gTNZRoxmwSqJlMFViknT14M174=

(Handwritten signature)



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CORTES
ROJAS
ADRIANA

se elimino foto y datos personales



se
eli
min
o
clav
e

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO SE VALIENE SI PRESENTA TACHA-
DURAS O EMBERGAMIENTOS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

ITALIANO JACQUES MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino
huella



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 2

A handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page, consisting of a large, stylized loop and a short horizontal stroke below it.

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
NO. IA-011L5X001-E53-2017
"RENOVACIÓN DEL ACCESO A SOPORTE TÉCNICO Y A ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES A
LICENCIAS GENEXUS GX EVOLUTION"

"ANEXO NO. 1

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

PRESENTE:

El mantenimiento de las licencias otorgará al CONALEP el derecho de acceder a los siguientes servicios:

1. Acceso a los recursos de soporte:
 - a. GeneXus Developer Library. biblioteca de información técnica.
 - b. WEBSAC. Base de contenidos con información de incidentes técnicos, preguntas frecuentes, tips, etc.
 - c. Foros. Foros de usuarios sobre las diferentes tecnologías.
2. Servicio de soporte asistido directo con Artech (fabricante de la herramienta) o con sus representantes para resolver incidentes técnicos que surjan en el trabajo diario y que no se hayan resuelto con los recursos accesibles en línea. Con horario de 9:00 a 18:00 hrs., en días laborables (lunes a viernes exceptuando días festivos).
 - a. El acceso se realizará mediante un usuario WEB registrado en el sitio de soporte.
 - b. Se podrá realizar consultas vía e-mail, telefónica o en la WEB.
 - c. Asignación de prioridad con base a los siguientes criterios:
 - i. Nivel 1. Producción detenido.
 - ii. Nivel 2. Desarrollo detenido.
 - iii. Nivel 3. Consultas generales, sugerencias.
3. Actualización de versiones y upgrades liberadas durante el año.
4. Además de que se tendrá la facilidad de generar aplicaciones móviles.
Este generador de aplicaciones móviles permitirá crear aplicaciones a nivel empresarial y de usuario final para cualquier sistema: Android, iOS (iPad y iPhone) de una manera ágil y seguro.

Objetivo.

Realizar el contrato de servicio de mantenimiento para doce meses a partir de la fecha de contratación correspondiente a las 5 licencias de programación GENEXUS versión GX Evolution con las que cuenta el Colegio.

Contribuir en la mejora de los procesos de gestión administrativa del CONALEP, a través del robustecimiento y consolidación de los sistemas informáticos con el objeto de proveer de más y mejores herramientas tecnológicas que coadyuven a soportar la operatividad de las áreas de CONALEP.

Descripción Técnica.

Durante los doce meses, el CONALEP tendrá el derecho de acceder a los siguientes servicios:

1. Acceso a los recursos de soporte:
 - a. GeneXus Developer Library. biblioteca de información técnica.
 - b. WEBSAC. Base de contenidos con información de incidentes técnicos, preguntas frecuentes, tips, etc.
 - c. Foros. Foros de usuarios sobre las diferentes tecnologías.

2. Servicio de soporte asistido directo con Artech (fabricante de la herramienta) o con sus representantes para resolver incidentes técnicos que surjan en el trabajo diario y que no se hayan resuelto con los recursos accesibles en línea. Con horario de 9:00 a 18:00 hrs., en días laborables (lunes a viernes exceptuando días festivos).
 - a. El acceso se realizará mediante un usuario WEB registrado en el sitio de soporte.
 - b. Se podrá realizar consultas vía e-mail, telefónica o en la WEB.
 - c. Asignación de prioridad con base a los siguientes criterios:
 - i. Nivel 1. Producción detenido.
 - ii. Nivel 2. Desarrollo detenido.
 - iii. Nivel 3. Consultas generales, sugerencias.

3. Actualización de versiones y upgrades liberadas durante el año.

4. Además de que se tendrá la facilidad de generar aplicaciones móviles.
Este generador de aplicaciones móviles permitirá crear aplicaciones a nivel empresarial y de usuario final para cualquier sistema: Android, iOS (iPad y iPhone) de una manera ágil y seguro.

Productos entregables.

1. Usuario y contraseña de acceso al sistema de soporte.
2. Acceso a los upgrades y versiones liberadas.

Garantías.

El proveedor deberá entregar las siguientes cartas:

- Carta del DUEÑO DE LA PATENTE O PROPIEDAD INTELECTUAL DE GENEXUS GX X, elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rúbrica), en la que manifieste que el licitante es un representante reconocido y asignado para proporcionar los servicios derivados del presente contrato, al CONALEP.
- Carta del proveedor en el que acepta que el Conalep retenga el porcentaje correspondiente a la fianza, como garantía de proporcionar el servicio hasta el último día del mes doce a partir de la fecha de contratación y, que una vez terminado el periodo se libera dicha fianza.

Condiciones técnicas de aceptación de entregableProductos entregables requeridos:

1. Usuario y contraseña de acceso al sistema de soporte
2. Acceso a los upgrades y versiones liberadas durante el periodo de doce meses a partir de la fecha de contratación.

Responsable y lugar para recibir el bien: La aplicación y servicios derivados de esta contratación deberán realizarse en las Oficinas Nacionales de CONALEP, en la Coordinación de Centro de Servicios Integrales, área comisionada a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México, ya sea a través de acceso remoto o en sitio, según se requiera.

Acceso a Soporte técnico y actualizaciones en el periodo de doce meses a partir de la fecha de contratación, con acceso en cualquier momento a los servicios listados en la contratación.

Niveles de servicio


Asignación de prioridad con base a los siguientes criterios:

- Nivel 1. Producción detenido
- Nivel 2. Desarrollo detenido
- Nivel 3. Consultas generales, sugerencias.

Tiempos de respuesta ante incidentes

Primer contacto con empresa con tiempo de respuesta de 2hrs. dependiendo de la situación se escalará el requerimiento a ARTECH, identificando el nivel de criticidad. Este nivel se establece cuando se levanta el reporte

ATENTAMENTE


 LIC. ADRIANA CORTES ROJAS
 REPRESENTANTE LEGAL
 ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY SA DE CV

GeneXus™
 www.genexus.com

MONTEVIDEO-URUGUAY
 CHICAGO-USA
 CIUDAD DE MÉXICO-MÉXICO
 SÃO PAULO-BRASIL
 TOKYO-JAPAN

Av. Italia 6201- Edif. Los Pinos, P1
 1143 W Rundell PL, Suite 300
 Hegel N° 221, Piso 2 Polanco V Secc.
 Rua Samuel Morse 120 Conj. 141
 2-27-3, Nishi-Gotanda
 Shinagawa-ku, Tokyo. 141-0031

(598) 2601 2082
 (1312) 836 9152
 (5255) 5255 4733
 (5511) 4858 0300
 (813) 6303 9381
 (813) 6303 9980



INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL MIXTA
 NO. IA-0111L5X001-E53-2017
 "RENOVACIÓN DEL ACCESO A SOPORTE TÉCNICO Y A ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES A
 LICENCIAS GENEXUS GX EVOLUTION"

FORMATO A.

"Formato para la Presentación de la Propuesta Económica"

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JUNIO DE 2017

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

PRESENTE:

Descripción del servicio	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL ACCESO A SOPORTE TÉCNICO Y A ACTUALIZACIONES CORRESPONDIENTES A LICENCIAS GENEXUS GX EVOLUTION, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO EN ESTA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN.	5	63,000.00	315,000.00	50,400.00	365,400.00

(Trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)

Condiciones de pago: El pago derivado de la contratación del servicio "Renovación del acceso a Soporte técnico y a Actualizaciones correspondientes a Licencias Genexus GX Evolution", será en una sola exhibición a los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa aceptación del servicio al comprobarse el acceso a los servicios de mantenimiento y soporte técnico, de la Coordinación de Centro de Servicios Integrales comisionada a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

Condición de precio: Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.



MONTEVIDEO-URUGUAY
 CHICAGO-USA
 CIUDAD DE MÉXICO-MÉXICO
 SÃO PAULO-BRASIL
 TOKYO-JAPAN

Av. Italia 6201- Edif. Los Pinos, P1
 1143 W Rundell PL, Suite 300
 Hegel N° 221, Piso 2 Polanco V Secc.
 Rua Samuel Morse 120 Conj. 141
 2-27-3, Nishi-Gotanda
 Shinagawa-ku, Tokyo, 141-0031

(598) 2601 2082
 (1312) 836 9152
 (5255) 5255 4733
 (5511) 4858 0300
 (813) 6303 9381
 (813) 6303 9080

Vigencia de la propuesta: 30 días naturales a partir de la presentación de la oferta.

Lugar de ejecución del servicio: La aplicación y servicios derivados de esta contratación deberán realizarse en las Oficinas Nacionales de CONALEP, en la Coordinación de Centro de Servicios Integrales, área comisionada a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, en Calle 16 de septiembre # 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, en sitio, la Coordinación de Centro de Servicios Integrales estará facultada para solicitar servicios en forma remota también.

Tiempo de ejecución del servicio: El periodo de acceso a Soporte técnico y a Actualizaciones correspondientes a las licencias Genexus será por doce meses a partir de la fecha de contratación.

Moneda en que cotiza: Moneda nacional (Pesos Mexicanos).

ATENTAMENTE



LIC. ADRIANA CORTES ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
ADVANCED RESEARCH & TECHNOLOGY S.A DE C.V.

GeneXus™
www.genexus.com

MONTEVIDEO-URUGUAY
CHICAGO-USA
CIUDAD DE MÉXICO-MÉXICO
SÃO PAULO-BRASIL
TOKYO-JAPAN

Av. Italia 6201- Edif. Los Pinos, P1
1143 W Rundell PL, Suite 300
Hegel N° 221, Piso 2 Polanco V Secc.
Rua Samuel Morse 120 Conj. 141
2-27-3, Nishi-Gotanda
Shinagawa-ku, Tokyo, 141-0031

(598) 2601 2082
(3312) 836 9152
(5255) 5255 4733
(5511) 4858 0300
(813) 6303 9381
(813) 6303 9980



ANEXO 3

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'P' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTOS DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO. LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: ---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR-- CON DOMICILIO EN:--, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS-138/2014) DE FECHA 8 DE DICIEMBRE 2014, EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A "----". QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$ NÚMERO (LETRA). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL --- DEL 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

----- EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. ---
APODERADO LEGAL

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a vertical line extending downwards from its base, ending in a small arrowhead. The signature is located in the bottom right corner of the page.